



Condiciones Generales Servicio de Asistencia Seguro Integral de Comercio

(No forma parte integrante del contrato de seguro)

www.hdiseguros.com.ar

CONDICIONES GENERALES

Las siguientes Condiciones Generales regirán el servicio de Asistencia a Locales Comerciales para todos los Beneficiarios designados por HDI Seguros S.A. y debidamente informados en adelante a IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A.

CONSIDERACIONES

- Concederá derecho a las prestaciones de los Servicios de Asistencia, cuando las necesidades de asistencia se originen o sean consecuencia directa de un siniestro previsto por la Póliza Integral de Comercio contratada con HDI Seguros S.A. salvo donde en particular se indique otra condición, y siempre que la misma se encuentre vigente al momento del siniestro.-
- IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. proveerá y coordinará los Servicios de Asistencia, a través de su Centro de Atención Telefónica (CAT), las 24 Hs....., de los 365 días del año, por

medio de los prestadores de servicios contratados al efecto. Queda entendido y convenido que, si el beneficiario se auto-asiste por las prestaciones estipuladas en las presentes Condiciones Generales, en los casos que ello se admite, se entiende que dicho beneficiario toma al prestador como agente directo suyo, sin recurso de naturaleza alguna contra IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. ni HDI Seguros S.A., en razón de su elección.-

- En los casos de emergencia en los que no sea posible llamar previamente al Centro de Atención Telefónica (CAT), en función de la localización o de la urgencia del evento, o cuando no sea posible un pago directo de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., ésta asumirá el resarcimiento de los gastos contra la presentación de los comprobantes originales y de acuerdo con los topes establecidos en las presentes Condiciones Generales.-

CAPITULO I

DEFINICIONES

Para los efectos de la presentación de los SERVICIOS bajo este Anexo, se entenderá por:

ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales al BENEFICIARIO y / o a sus bienes causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente.

CAT: Centro de Atención Telefónica de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA.

CLIENTE: Toda persona física, titular de una Póliza de HDI Seguros, siempre y cuando su inscripción a este programa de asistencia esté vigente, al momento de producirse una situación de EMERGENCIA/ persona que se encuentra dentro del INMUEBLE.

COMERCIO: Lugar protegido o construcción acondicionada para la acción comercial.

EMERGENCIA: es aquella situación urgente que pone en peligro inmediato la vida de la persona. En esta situación se requiere una asistencia inmediata.

ENFERMEDAD GRAVE: Evento de carácter mórbido y de gravedad tal que ponga el riesgo la vida, de causa no accidental contraído o manifestado por primera vez por el

BENEFICIARIO que requiera tratamiento por parte de un médico.

EXCEDENTE: Monto a pagar por parte del BENEFICIARIO/CLIENTE, cuando se supere el tope establecido en la cobertura.

INMUEBLE: Edificio o casa destinados a vivienda u otro fin y que son propiedad de alguien.

PRINCIPALES CIUDADES: Aquellas que tienen más de 40.000 habitantes.

PROVEEDOR: Es IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A.

REFERENCIA: Información concerniente al tema que corresponda, según se obtiene de los sitios de publicación oficial para cada caso.

SERVICIOS: Son las actividades, operaciones y funciones a cargo de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA relacionados con asistencia, cuya descripción, límites, alcances y condiciones se detallan en este condicionado.

URGENCIA: es la aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención, por parte del sujeto.

POLÍTICA DE GARANTÍA: Monto de dinero a entregar al BENEFICIARIO cuando hubiera abonado gastos en relación a los SERVICIOS cubiertos descriptos siempre y cuando hayan sido autorizados por el PRESTADOR antes de ser

realizados. La POLÍTICA DE GARANTÍA se realizará en cuenta bancaria a designar por el

BENEFICIARIO.

CAPITULO II

CONDICIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

A. Los Servicios de Asistencia serán solicitados telefónicamente por parte de los beneficiarios.-

B. Los Servicios de Asistencia de emergencias serán prestados solamente, en caso que el Local Asegurado, fuera afectado por uno o más eventos

previstos en el Capítulo III de estas Condiciones Generales.-

C. Los Servicios de Asistencia deberán ser solicitados dentro de las 72 Hs.... después de ocurrido el siniestro o de su constatación.-

CAPITULO III

SERVICIOS DE ASISTENCIA AL COMERCIO

A)Cerrajero 24 horas

Limitado a \$3.906. – 2 eventos anuales.

Servicio que aplica para la reparación y/o apertura de cerraduras dañadas por avería, accidente o robo en las puertas exteriores o perimetrales que se encuentren trabadas y que impidan el ingreso o egreso al domicilio comercial y que atenten contra la seguridad del comercio.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- El servicio de cerrajería se brindará en cualquier comercio que solicite el BENEFICIARIO.
- En caso de ser una cuenta seguro, el servicio se brindará en el comercio registrado por el usuario.
- Garantía de 90 días. (Sujeta a la verificación del prestador)

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

B)Seguridad y Vigilancia

Limitado a \$4.190. – 1 evento anual.

Ante siniestro entre las primeras 72 HS... de ocurrido o de haber tomado conocimiento del mismo.

- Enviar mail a HDI.

Cuando un comercio asegurado se presentará vulnerable, como consecuencia de un siniestro previsto por la Póliza Integral de comercio, y por este motivo estuviesen en peligro los bienes existentes en su interior, EL PROVEEDOR brindará de acuerdo a las disponibilidades locales, un servicio de vigilancia.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- Dependiendo el caso y la disponibilidad de prestadores en zona, se puede brindar el servicio vía reembolso.
- Servicio que se brindará por hora.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

C)Traslados de Muebles.**Limitado a \$5.586.- 1 evento anual.**

Ante siniestro entre las primeras 72 HS... de ocurrido o de haber tomado conocimiento del mismo, el beneficiario podrá solicitar este servicio dentro de un período máximo de 30 días a partir de la fecha del siniestro.

- Enviar mail a HDI.

Traslado de Muebles. Quedando la vivienda garantizada inhabitable, y siendo necesario retirar los muebles por razones de seguridad o para efectuar la reparación para tornarla habitable, EL PROVEEDOR organizará el retiro y el traslado de los muebles por una empresa especializada, al lugar especificado por el beneficiario, dentro de un radio de 50 Km. contados a partir del lugar del siniestro.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

D)Guarda de Muebles.**Limitado a \$4.463. – 1 evento anual.**

Ante siniestro entre las primeras 72 HS... de ocurrido o de haber tomado conocimiento del mismo.

- Enviar mail a HDI

El beneficiario podrá solicitar este servicio, si no tuviere donde guardar los muebles del comercio asegurado que ha sufrido un siniestro. Complementando al servicio anterior, EL PROVEEDOR se encargará de la guarda de los muebles por un período de hasta 7 días, así como de su retorno especificado por el beneficiario, dentro de un radio de 50 Km. desde el domicilio comercial del siniestro.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del

formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

E)Envío de Servicio de Plomería**Limitado a \$3.35.- 2 eventos anuales.**

Servicio que contempla la reparación en situación de emergencia por causa de posible daño al interior del domicilio comercial. Se consideran dentro de estos servicios las fallas por rotura o fuga en las instalaciones hidráulicas y sanitarias visibles o empotradas.

CONDICIONES DEL SERVICIO

– Garantía de 90 días. (sujeta a la verificación del prestador)

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

F)Retorno Anticipado al Domicilio Comercial**Limitado a \$14.700.- 1 evento anual (incluyendo todos los BENEFICIARIOS).**

Sólo por siniestro (entre las primeras 72 HS... de ocurrido o de haber tomado conocimiento del mismo).

- Enviar mail a LUP.

Este servicio estará disponible ante la ocurrencia de un siniestro previsto por la Póliza de comercio, en los que sea necesaria la intervención del PROVEEDOR o por la hospitalización que se prevea por más de 72 horas a consecuencia de accidente, o muerte de un familiar directo (padres, hijos, cónyuges) residentes en el domicilio comercial asegurado, aunque estos hechos no sean consecuencia de un siniestro previsto por la Póliza Integral de Comercio, y el beneficiario principal y/o su cónyuge estén de viaje a más de 300 Km., de distancia del domicilio comercial asegurado, y dentro del territorio nacional El PROVEEDOR colocará a disposición del

beneficiario principal y/o su cónyuge pasajes aéreos, ferroviarios o de autobús de línea comercial, para que pueda retornar al domicilio siniestrado, en caso que no pueda regresar del modo previsto originariamente, o tenga billete con limitación de plazo.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

G) Transmisión de Mensajes Urgentes

A pedido del Beneficiario, IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. se encargará de realizar los enlaces correspondientes para transmitir mensajes urgentes relacionados con los eventos previstos en estas Condiciones Generales, a una o más personas residentes en Argentina y por él especificadas. IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. hará todo lo posible por realizar dicha conexión.-

H) Alquiler de Grupo Electrónico Limitado a \$3.350.- 1 evento anual.

A solicitud del CLIENTE, el PROVEEDOR coordinará y cubrirá el costo del alquiler de grupo electrónico, dentro de los límites y eventos estipulados.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

I) Informaciones

A pedido del Asegurado IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. le proporcionará los números de teléfono de bomberos, policía y hospitales. IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. se limitará a

informar los números telefónicos siendo el Asegurado el responsable por la solicitud de tales servicios.-

J) ELECTRICISTA Limitado a \$3.885.- 2 eventos anuales.

Servicio que se brindará en las siguientes situaciones:

- A efectos de restablecer del servicio de energía eléctrica por causa de un corte total y/o parcial, cuando la falla se origine en el interior del domicilio comercial del BENEFICIARIO.
- Reparación y/o cambio de llaves térmicas, interruptores (disyuntores) o fusibles dañados.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- El servicio se brindará en el en el domicilio comercial registrado por el usuario.
- Garantía de 90 días. (Sujeta a la verificación del prestador)

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

K) GASISTA Limitado a \$3.329.- 2 eventos anuales.

Cuando en el domicilio comercial asegurado se produjera una pérdida y/o fuga de gas, EL PROVEEDOR enviará un gasista para reparar dicha pérdida en el comercio asegurado (sin asumir la reparación definitiva).

Teniendo en cuenta el alto riesgo que implica una pérdida y/o fuga de gas, el gasista revisará la pérdida y ante cualquier inconsistencia en las en las instalaciones que no se repare, el prestador está obligado a reportar a la entidad reguladora correspondiente.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- El servicio se brindará en el en el domicilio comercial registrado por el usuario.
- Garantía de 90 días. (Sujeta a la verificación del prestador)

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

L) INUNDACIONES

Limitado a \$3.150.- 1 evento anual.

Sólo por siniestro (entre las primeras 72 HS... de ocurrido o de haber tomado conocimiento del mismo).

- Enviar mail a LUP.

Inundaciones de Sótanos y/o Subsuelos. Si el Beneficiario contara con sótano/s y éstos se viesan inundados por cualquier tipo de sustancia y fuese impedido por esta causa el acceso al mismo, EL PROVEEDOR enviará un equipo de emergencia a fin de proceder al desagote del mismo hasta permitir nuevamente el acceso a dicho subsuelo. No incluye gastos de limpieza ni de remoción de materiales afectados. Este servicio será otorgado por reembolso.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

M) REVISIÓN DE EQUIPOS DE ESTUFAS Y A/C

Limitado a \$3.675.- 1 evento anual.

A solicitud del CLIENTE, el PROVEEDOR coordinará y cubrirá el costo de la revisión, dentro de los límites y eventos estipulados, de equipos de Aire Acondicionado frío/calor y Estufas.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

N) MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Limitado a \$3.150.- 1 evento anual.

SUBSERVICIO PARA NO EMERGENCIA contemplados en la asistencia al COMERCIO (plomaría, vidriería, cerrajería, electricidad) Aplica a 1 evento anual por asistencia de comercio.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

O) CONSULTORÍA LEGAL TELEFÓNICA

Sin Límite de eventos.

A solicitud del BENEFICIARIO se lo contactará telefónicamente con un abogado para que realice las consultas que considere en los ámbitos penal, civil y comercial.

P) ASISTENCIA LEGAL IN SITU

Limitado a \$3.150.- 1 evento anual.

En caso de ACCIDENTE con lesiones y/u homicidio donde el TITULAR sea detenido, el PROVEEDOR pondrá a disposición un abogado que asesorará a los BENEFICIARIOS sobre los pasos a seguir para la resolución del mismo.

- Asesoramiento penal primario en caso de accidente de tránsito.

- Asistencia penal en la sede policial.

- Elaboración de informes con los elementos obrantes.

- Asesoramiento al asegurado en caso de robo de unidad.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

Q) REMIS

Limitado a \$3.150.- 1 evento anual.

Ante siniestro y a solicitud del CLIENTE, IKÉ ASISTENCIA realizará el pago del taxi o remis en caso de traslado a por accidente.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Para el presente SERVICIO el PROVEEDOR se reserva el derecho de prestarlos a través del formato de POLÍTICA DE GARANTÍA cuando lo considere más conveniente para el BENEFICIARIO, por considerarlos especiales por la situación que les dio origen o por otra razón, por la zona de prestación de los SERVICIOS o por cualquier otro motivo que el PROVEEDOR considere.

CAPITULO IV

SERVICIOS HANDYMAN

| Servicio HANDY MAN | Monto | Límite |
|-----------------------------------|------------|------------------|
| Reparación de electrodomésticos | \$ 2.980 | 3 eventos al año |
| Mantenimiento preventivo de aires | \$ 2.980 | 1 evento al año |
| Plomería | \$ 2.980 | 1 evento al año |
| Electricista | \$ 2.980 | 1 evento al año |
| Cerrajería | \$ 2.980 | 1 evento al año |
| Referencias | Sin límite | Sin límite |

CAPITULO V

PEDIDO DE SERVICIO DE ASISTENCIA

La solicitud de los Servicios de Asistencia, deberá ser efectuada dentro de las 72 primeras horas de ocurrido el siniestro o de haber tomado conocimiento del mismo, por los beneficiarios o por personas autorizadas a hacerlo.

Centro de Atención Telefónica (CAT):

Tel. Argentina: 0800-333-2927 y/o 0800-666-2202

Tel. Resto del mundo: (+54 9 11) 41360691

1. PEDIDO DE ASISTENCIA

En caso de emergencia y antes de tomar cualquier medida, el beneficiario llamará al Centro de Atención Telefónica (CAT) de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. disponible las 24 Hs.... los 365 días del año.-

- Dará su nombre y número de póliza correspondiente.
- Dará el lugar, y el número de teléfono donde IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. pueda contactar al beneficiario o a su representante.
- Describirá resumidamente la emergencia, así como el tipo de ayuda que necesita.

2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE PAGO DIRECTO

El beneficiario se debe comunicar con IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. en el momento que ocurra el siniestro. IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. evaluará lo ocurrido y le explicará al beneficiario la mejor manera de gestionar la prestación. En caso de que aplique la modalidad de pago directo, el beneficiario deberá presentar la documentación solicitada en original dentro de los sesenta (60) días corridos de la

fecha de ocurrido el siniestro en las oficinas comerciales de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A.

En todos los casos, el beneficiario deberá suministrar la documentación original (facturas, recibos o cualquier otra documentación que se le solicite) que acredite la causa y el monto del gasto incurrido. Una vez recibida la documentación, y siempre y cuando los datos proporcionados sean correctos, IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. reembolsará el importe al beneficiario dentro de los 15 días hábiles hasta el tope establecido en el servicio prestacional que aplicara.

A los efectos de hacer efectivos los reintegros solicitados, IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. tomará como base los costos que hubiere debido asumir si el beneficiario hubiere solicitado sus servicios en el momento de ocurridos los hechos que originaron la asistencia.

Queda exclusivo criterio justificado de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., la efectivización o no de los reintegros solicitados. En ningún caso será efectuado el PAGO DIRECTO de servicios prestados por terceros que tuvieren algún grado de parentesco con los beneficiarios.

Si fuera imposible comunicarse con el CAT para solicitar autorización previa de IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., el beneficiario podrá recurrir al servicio médico de urgencia más próximo al lugar donde se encuentre. En todos los casos el beneficiario deberá comunicar a IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. la urgencia sufrida y la asistencia recibida desde el lugar de ocurrencia lo antes posible y siempre dentro de las 72 (setenta y dos) horas de ocurrido el hecho. Deberá proveer

las constancias y comprobantes ORIGINALES que justifiquen tal situación. No se efectuará ningún reintegro de gastos devengados en situación de

emergencia, si no se dio estricto cumplimiento al procedimiento indicado.-

CAPITULO VI

EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

Están excluidos de los Servicios de Asistencia, los siguientes casos:

a) Operaciones de búsqueda, recuperación y salvamento de objetos, bienes o personas después de ocurrido un siniestro.

b) No serán garantizados en ningún caso, gastos que el beneficiario tenga que soportar por consecuencia directa o indirecta de:

1) Confiscación, requisa o daños producidos en los bienes asegurados, por orden del gobierno,

de derecho o de facto, o de cualquier autoridad instituida.

2) Explosión, liberación de calor e irradiaciones provenientes de fusión de átomos o radioactividad e incluso de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas.

3) Actos u omisiones dolosas del titular o de las personas por las que éste sea civilmente responsable.

CAPITULO VII

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

1) Atenuación y restricción

Los beneficiarios deberán efectuar los mejores esfuerzos con el objeto de atenuar y restringir los efectos de los eventos previstos que ocurran.

2) Cooperación con IKÉ ASISTENCIA S.A.

Los beneficiarios deberán cooperar con IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., a fin de posibilitar que a la misma lleguen los comprobantes de los prestadores, por envío a IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. de documentos y recibos.

3) Limitación de Quejas

Cualquier queja o acción judicial que se refiera a la prestación de los Servicios de Asistencia,

prescribirá a los 60 días a contar de la ocurrencia del evento.

4) Subrogación

En el caso en que IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. efectúe cualquier pago relativo a la prestación de Servicios de Asistencia a un beneficiario IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A. se subrogará en los derechos de ese beneficiario, para recuperar del tercero responsable legalmente de los eventos de asistencia en cuestión hasta la cantidad equivalente al pago efectuado por IKÉ ASISTENCIA ARGENTINA S.A., o por cualquier otro plan de seguro o asistencia que proporcionara una compensación al beneficiario con relación a los mismos servicios prestados.

CAPITULO VIII

CONDICIÓN EXCLUYENTE

Se hace constar que la utilización indebida de los Servicios de Asistencia por alguno de los motivos mas abajo detallados, dará derecho a los prestadores de dichos servicios a efectuar el cobro del precio de los mismos con cargo a las personas que lo hayan solicitado y/o utilizado.

En consideración a que las coberturas de asistencia estipuladas en las presentes Condiciones Generales, se otorgarán a condición de haber contratado previamente una Póliza de Seguro Integral de Comercio con HDI Seguros S.A., la presente cobertura se somete a los mismos efectos que emanen de dicho contrato. En consecuencia no habrá derecho a la utilización de los Servicios de Asistencia estipulados en las presentes Condiciones Generales, en los siguientes casos:

a) Que el contrato de Póliza Integral de Comercio suscripto con HDI Seguros S.A. no se encuentre vigente y/o sin cobertura total o parcialmente en base a los términos y condiciones del mismo, y especialmente por:

- ◆ Anulación por desistimiento de alguna de las partes.
- ◆ Sin cobertura por mora automática (por incumplimiento de la Cláusula de Cobranza de Premio).
- ◆ Reticencia y/o falsa declaración,
- ◆ Incumplimiento de las cargas del Asegurado.

b) Por tratarse de personas que no revistan calidad de beneficiario.

c) Que el Local Asegurado se encuentre ubicado fuera del ámbito territorial de cobertura indicado en el Capítulo I

d) Que el Local Asegurado se encuentre comprendido dentro de las exclusiones previstas en los Incisos a) y b) del Capítulo V de las presentes Condiciones Generales.
